

## SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

11 DE ABRIL DE 2016.

### ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez  
(MC).*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
(PSOE)  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
(PSOE)  
D. Francisco José Calderón Sánchez  
(MC)  
D. Ricardo Segado García (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las diez horas quince minutos del día **once de abril de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejale Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>ª</sup> Isabel García García (MC), D<sup>ª</sup> María Josefa Soler Martínez (MC), D<sup>ª</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE).*

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D<sup>ª</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General y *D<sup>ª</sup> Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016.

2º.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

#### HACIENDA

1. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la generación de crédito para el desarrollo de actuaciones de prevención de drogodependencias en el municipio.
2. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en expediente de subvención solicitado por un particular.
3. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena.
4. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para el arrendamiento de una parcela para acopio y almacenamiento de residuos del Instituto Municipal de Servicios del Litoral.

#### TESORERÍA

5. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre resolución de fraccionamiento de deuda solicitado por un contribuyente.

### ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

#### DESCENTRALIZACIÓN

6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno, en expediente de subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca "Fernando Garrido" (FAVCAC) por el procedimiento de concesión directa.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

### **SERVICIOS SOCIALES**

7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, para continuar prestando los servicios de “Limpieza y mantenimiento de locales y mobiliarios de clubes mayores del municipio de Cartagena dirigidos a Centros Especiales de Empleo”.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

### **CULTURA**

8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la aprobación de subvención para la Asociación de Flamenco “Antonio Piñana” por el procedimiento de concesión directa.

### **DEPORTES**

9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, en expediente de Acuerdo Marco de colaboración con la entidad SODICAR Cartagena.

### **EDUCACIÓN**

10. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa al procedimiento de admisión de niños/as y los precios de los servicios en los Centros y Puntos de Atención a la Infancia del municipio de Cartagena para el curso escolar 2016/2017.

### **JUVENTUD**

11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, sobre liquidación de reintegro de la subvención concedida para el programa Mueve-t en el año 2012.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 28 de marzo al 8 de abril de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo

desde el 23 de marzo hasta el 5 de abril de 2016.

**4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

**5º.- Ruegos y preguntas.**

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2016.**

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

**2º.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

#### **HACIENDA**

- 1. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS EN EL MUNICIPIO.**

Visto el escrito que me remite la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de prevención de drogodependencias en el municipio, según Resolución del Director de dicha fundación de 14 de marzo de 2016 y por un importe de 35.000,00 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de dicha resolución, así como de la carta de pago de su ingreso en la Tesorería Municipal (2016.3.0000805.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2016-06004-2313-2269999	Otros gastos diversos	35.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>35.000,00 €</b>
<b>Estado de ingresos:</b>		
2016- 4500204	Plan de Drogas	35.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>35.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 1 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Visto el escrito que el día 16 de febrero de 2015 presentó en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento [REDACTED], en solicitud de concesión de subvención por la realización de obras y apertura de un establecimiento comercial en la plaza La Serreta, 2 - calle San Vicente, para la actividad de farmacia.

**RESULTANDO:** Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**RESULTANDO:** Que a dicho escrito se acompaña copia de la instancia para el ejercicio de actividades y obras de adecuación de local sujetas al régimen de comunicación previa con declaración responsable, presentada en el Registro General el día 30 de enero de 2015, que obtuvo el sello de conformidad documental.

**VISTO:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las Bases que rigen la concesión de subvenciones por la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el 15 de noviembre de 2013 en el Boletín oficial de la Región de Murcia; y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el escrito ha sido presentado dentro de plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que, según certificación expedida por su Secretario, los miembros de la Comisión consideran subvencionable la actividad y acuerdan que se solicite informe a la Policía Local a fin de conocer por qué calle se produce el acceso del público al establecimiento, toda vez que la Plaza de la Serreta no está incluida en el ámbito de aplicación territorial de estas ayudas. En cualquier caso y después de este trámite, que se eleve a la Junta de Gobierno la propuesta que proceda.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 7 de marzo de 2016 se solicita por el Director Económico y Presupuestario informe sobre si el acceso del público al establecimiento en el que se ejerce la actividad de farmacia, regentada por el solicitante, se produce por la Plaza de la Serreta o por la calle de San Vicente, al Subinspector Jefe de la Policía Local, comunicando el 19 de marzo de 2016 que el acceso del público es por la Plaza de la Serreta.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la desestimación de la solicitud de concesión de subvención formulada por [REDACTED]

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 31 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES EN CARTAGENA.**

El Director General de Infraestructuras remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio de conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena, por un importe de 100.000,00 € y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de julio de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0004445.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>2016 julio a diciembre</b>	<b>2017 enero a junio</b>	<b>TOTAL</b>
04002-1711-2279908	50.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 31 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA PARA ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL.**

La Presidenta del Instituto Municipal de Servicios del Litoral (IMSEL) remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder al arrendamiento de una parcela para acopio y almacenamiento de residuos, por un importe de 7.260,00 € y por un

periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de mayo de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del arrendamiento mencionado, financiado con cargo al presupuesto del IMSEL (RC 2016.2.0000244.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>2016 mayo a diciembre</b>	<b>2017 enero a abril</b>	<b>TOTAL</b>
02007-151-200	4.840,00 €	2.420,00 €	7.260,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **TESORERÍA**

### **5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE RESOLUCIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN CONTRIBUYENTE.**

Visto expediente de fraccionamiento de deuda a nombre de [REDACTED] DNI [REDACTED], relativa a Expediente Ejecutivo de apremio [REDACTED], comprensivo de cánones y tributos varios, el cual presenta recurso de reposición contra la resolución desestimatoria del mismo, adoptada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26-02-2016.

VISTO que en curso del procedimiento iniciado se requirió al interesado, tras su solicitud, prestación de garantía, exigible de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos municipales y en la normativa



concordante (Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria), por razón de la cuantía de la deuda, que es superior a 18.000 euros, a cuyo efecto fue desestimada, por cuanto ofreció un bien inmueble propiedad de persona distinta del deudor, sin ningún otro tipo de garantía alternativa.

ATENDIDO que, ante la desestimación de su solicitud, ha interpuesto recurso de reposición contra la resolución notificada, pidiendo la revisión del acuerdo, por cuanto aporta fianza personal y solidaria de dos contribuyentes de la localidad, los cuales mantienen solvencia económica suficiente por ser titulares de bienes que obran en padrones municipales y nóminas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza municipal, cumple con los requisitos exigidos. Si bien la modalidad de garantía ofrecida es aceptable únicamente para deudas de hasta 18.000 euros en determinados supuestos, y la deuda principal pendiente es de 36.114,93 euros, más recargos intereses y costas, puede ser aceptada, por cuanto el art. 64 de la Ordenanza municipal dispensa de garantía para cantidades de hasta 18.000 euros, con lo cual la fianza solidaria alcanzaría únicamente hasta dicha cantidad como máximo, y la dispensa de garantía alcanzaría al resto de la deuda. Ello sin perjuicio del embargo de cualesquiera otros bienes y derechos del deudor en caso de impago en el curso del procedimiento de apremio. Debe tenerse en cuenta la naturaleza potestativa de la concesión del fraccionamiento, que el interesado manifiesta su voluntad de pagar, y que de hecho ha abonado cantidades a cuenta por importe de 7.854,21 euros, y que se aportan nóminas y bienes incorporados en padrones municipales de los fiadores solidarios susceptibles de embargo. También deben tenerse en cuenta otros supuestos de dispensa de garantía en materia de aplazamientos cuando afecte al empleo o la capacidad productiva, de acuerdo con la actividad económica que desarrolla el deudor, en cuanto al importe dispensado de garantía.

ATENDIDO que, en cuanto al calendario de pagos, el artículo 61 de la Ordenanza municipal establece un plazo de 24 meses para deudas de importe superior a 18.000 euros, con lo cual, puede aceptarse el fraccionamiento solicitado en estas condiciones, a cuyo efecto se producirán los vencimientos correspondientes con el devengo de los intereses de demora correspondientes y, en caso de impago, la continuación del procedimiento administrativo de apremio.

Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26-02-2016, y CONCEDER el fraccionamiento solicitado de la deuda pendiente del expediente ejecutivo de apremio nº [REDACTED], a nombre de [REDACTED]

██████████ DNI ██████████, con la aceptación de las garantías propuestas, en las siguientes condiciones:

- Plazos: 24 meses, comenzando el primer vencimiento el día 20-05-2016, y los siguientes el mismo día de cada uno de los meses.
- Domiciliación bancaria: el pago de los vencimientos se producirá mediante cargo en la cuenta corriente aportada por el deudor, según mandato SEPA, con nº IBAN ██████████.
- Se devengarán los intereses de demora correspondientes y la falta de pago conllevará la continuación del procedimiento de recaudación contra el deudor, así como, en su caso, la ejecución de las garantías ofrecidas con el inicio de expediente de derivación de responsabilidad que proceda contra los fiadores solidarios, y los trámites que correspondan hasta la total satisfacción de la deuda.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo al interesado, contra el que puede interponer reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, con carácter previo al recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cartagena, a 5 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

### DESCENTRALIZACIÓN

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA "FERNANDO GARRIDO" (FAVCAC) POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar

económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

La Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca “Fernando Garrido” tiene como fines sociales, según sus Estatutos aprobados por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18/02/2006, la defensa de los intereses de los vecinos, el fomento de la educación de los mismos en actividades de formación continua y ocupacional, la protección y defensa del patrimonio histórico, cultural y natural de la comarca, y en definitiva, cualquier finalidad tendente a la defensa y mayor eficacia de las organizaciones de sus miembros para el mejor servicio de los Vecinos, Consumidores y Usuarios, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene en la partida de gastos del Área de Transparencia y Buen Gobierno con el nº 2016-05001-9240-48227 (Documento de referencia N.º: RC-2016,2,0004056,0009) consignación nominal a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena “Fernando Garrido” (FAVCAC).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 a) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, del acuerdo municipal de delegación de competencias de 16/06/2015 y visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida nominativa N° 2016-05001-9240-48227 del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, por un importe de **40.000,00 €**.

2º.- Conceder subvención económica a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena “Fernando Garrido” (FAVCAC) con C.I.F. N.º: G-30658421, como financiación necesaria para llevar a cabo los fines sociales establecidos en sus Estatutos de creación, en beneficio de los vecinos de la comarca de Cartagena-Mar Menor-Sierra Minera, por la cantidad de **40.000,00 €**. Dicha cantidad se fraccionará en dos plazos de **20.000,00 €** cada uno. El primer plazo de **20.000,00 €** se tramitará en el segundo trimestre de 2016 y el segundo plazo del mismo importe, se tramitará durante el tercer trimestre del año en curso, con arreglo a las siguientes,

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de quince días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Federación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada.

**SEGUNDA.-** No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del ROF, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento, Pleno del día 1/06/2006 (BORM de 24/08/06), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

**TERCERA.-** Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo cuando el mismo no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

**CUARTA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTA.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del quince de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Así mismo y vista la naturaleza variable de los fines y actividades a los que esta subvención se destina de entre los contenidos en los Estatutos de creación del beneficiario, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberá presentar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SÉPTIMA.-** Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 16 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la

Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

### SERVICIOS SOCIALES

#### 7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DE “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIOS DE CLUBES MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DIRIGIDOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO”.

Que desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se vienen prestando, entre otras, actuaciones de prestación del servicio de **“Limpieza y mantenimiento de locales y mobiliario de clubes de mayores reservado a Centros Especiales de Empleo”**, en su término municipal. Que con fecha de 19 de febrero de 2015, a solicitud de la Concejalía de Servicios Sociales, se inicia expediente para la contratación del servicio mencionado mediante la aprobación de la retención de los créditos necesarios, que en fecha cuatro de diciembre de 2015 se adoptó el acuerdo por la Junta de Gobierno de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio básico de limpieza de locales clubes de mayores.

Que a fecha actual no se ha procedido a la contratación del servicio mencionado, a pesar de continuar prestando el mismo, y de tener créditos habilitados en el presupuesto de la Concejalía por un importe anual de 35.000 euros, dicho servicio será incluido en el contrato de limpieza de todos los edificios municipales, conforme al escrito remitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Con el fin de poder continuar prestando este servicio se considera necesario proponer a la Junta de Gobierno, y como consecuencia del mismo se autorice la continuidad en la prestación del servicio por el adjudicatario actual y en las mismas condiciones, así como se autorice el pago de las facturas derivadas de la prestación de dichos servicios hasta la adjudicación de un nuevo contrato, por tratarse de una situación de necesidad social que requiere la atención de personas a las que van dirigidas.

Para atender los compromisos económicos derivados de la prestación de los diferentes servicios hasta el 31 de diciembre se aplicarán a las siguientes retenciones de crédito del presente ejercicio: Limpiezas de aseos y edificios 2016-06004.231H.2270000

Cartagena, 29 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

### CULTURA

#### 8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE FLAMENCO “ANTONIO PIÑANA” POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como la prosa y la poesía, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.07006.3381.48218 de la Delegación de CULTURA** perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2014, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

**1º.-** La aprobación de la cantidad de 4.000 euros, consignada en la partida nº 2016.07006.3381.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para “Otras Transferencias” relativas a “Eventos Culturales”.

**2º.-** Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a las Asociación de Flamenco “Antonio Piñana”, con CIF nº G – 30.678015 por la cantidad de 4.000 € (cuatro mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.



**QUINTA.-** La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

**SÉPTIMA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el

procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, 22 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## DEPORTES

### 9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EN EXPEDIENTE DE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD SODICAR CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

Sobre la base de lo anterior, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena acuerda suscribir un Acuerdo de colaboración con la entidad SODICAR CARTAGENA, para favorecer y agilizar la organización de las actividades y/o eventos deportivos que puedan organizarse en beneficio de las personas diabéticas asociadas a esta entidad.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la aprobación del acuerdo marco de colaboración con SODICAR CARTAGENA y facultar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio a la firma de los documentos que formalicen el Acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=  
Cartagena a 8 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido acuerdo es del siguiente tenor literal:

### **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD SODICAR CARTAGENA**

En Cartagena a xx de xxxxx de 2016

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Deportes, representado en este acto por el Concejal Delegado de Deportes, D. Ricardo Segado García, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, la **Entidad SODICAR CARTAGENA**, Asociación para la diabetes en Cartagena, con domicilio social en Cartagena, C/ Tolosa Latour, 4 13º D, CP 30201 y con CIF G30622369, representada en este

acto por Dña. M<sup>ª</sup> Dolores García Ros, con DNI [REDACTED], en su calidad de Presidenta y responsable de la Entidad.

## EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el art. 25.2 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para la promoción de la actividad física y el deporte.
- II. Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad **SODICAR CARTAGENA**, acuerdan suscribir un Acuerdo de Colaboración para la organización de eventos deportivos comunes y que favorezcan a la promoción de la actividad que la Entidad **SODICAR CARTAGENA** realiza para los ciudadanos de Cartagena, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y la entidad **SODICAR CARTAGENA**, con CIF núm. G30622369, para la organización y desarrollo de actividades deportivas que redunden en beneficio de los asociados.

### SEGUNDA.- Compromisos adquiridos por la entidad **SODICAR CARTAGENA**.

1. **SODICAR CARTAGENA** promocionará la participación de sus asociados y afines en el evento acordado.
2. **SODICAR CARTAGENA** proporcionará personas voluntarias para colaborar en los eventos que se organicen conjuntamente bajo los criterios establecidos en el convenio.
3. **SODICAR CARTAGENA** informará y formará sobre diabetes a los monitores deportivos de todas las entidades deportivas, previa calendarización de acciones.

### TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1. El Ayuntamiento organizará un evento deportivo popular a para la promoción de la actividad física y el deporte entre las personas con diabetes.
2. El Ayuntamiento se hará cargo de los pormenores de la prueba, prestando especial interés a la infraestructura organizativa,

- configuración y apropiada señalización del circuito, asistencia sanitaria en consonancia al número de participantes, avituallamientos, voluntarios, escenario, entrega de premios y trofeos, guardarropía, megafonía e iluminación de la zona.
3. Aportará para la seguridad de la prueba la actuación de Policía Municipal.
  4. Aportará técnicos de la Concejalía de Deportes para colaborar en la coordinación de la prueba que se acuerde.
  5. Contratará un seguro de accidentes para los participantes en la citada prueba.
  6. Se hará cargo de los gastos de voluntariado deportivo necesarios para la gestión y desarrollo del evento.
  7. Los asociados de SODICAR CARTAGENA podrán acogerse a las bonificaciones establecidas en las Normas reguladoras y tarifas del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales de gestión directa.

#### CUARTA.- Duración del Acuerdo.

El presente ACUERDO que entrará en vigor el mismo día de su firma por los comparecientes, tendrá una duración de un año con fecha de la firma, prorrogable en su caso.

#### QUINTA.- Causa de extinción del convenio.

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

#### SEXTA. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración, quedando excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso-administrativa en la manera regulada en la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente manifestado los comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ricardo Segado García.= CONCEJAL DE DEPORTES CARTAGENA

M<sup>ª</sup> Dolores García Ros.= PRESIDENTA DE SODICAR

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **EDUCACIÓN**

### **10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE NIÑOS/AS Y LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.**

Respetando los criterios de admisión establecidos en los Pliegos de Condiciones que han regulado los concursos para la concesión de los Centros de Atención a la Infancia (La Aljorra, El Albuñón, La Vaguada, La Palma y Nueva Cartagena) y los dos Puntos de Atención a la Infancia (La Puebla y La Aparecida) en el municipio de Cartagena, se han unificado los plazos de renovación y nueva solicitud de plazas, así como los modelos de solicitud, los criterios y baremos aplicables en el proceso de admisión del alumnado con los de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 2016/2017, exceptuando aquellas cuestiones de gestión y funcionamiento que le son propias exclusivamente a estos centros.

Por otro lado, se han establecido los precios de los servicios que regirán en el próximo curso 2016/2017 en los CAI's y los PAI's, consistentes en los que se venían cobrando el curso anterior.

En consecuencia, elevo a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta con su documentación explicativa a fin de que por la misma, con superior criterio, se adopte el acuerdo oportuno.

Cartagena, 8 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El régimen de precios, criterios preferentes de admisión y el baremo de admisión son del siguiente tenor literal:

## RÉGIMEN DE PRECIOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA

(LA APARECIDA, EL ALBUJÓN, LA VAGUADA, LA PALMA Y NUEVA CARTAGENA)

### SERVICIO DE ESCOLARIDAD

#### **HORARIOS BÁSICOS:**

- >Horario General: de 8,30 a 13,00 h. y de 14,00 a 16,30 h.: ..... 154,00 €/mes
- >Horario Matinal: de 8,30 a 13,00 h.: ..... 134,00 €/mes
- >Horario tarde: de 14,00 a 16,30 h.: ..... 77,00 €/mes
- >Escolaridad mínima: 3,5 horas entre las 8,30 y las 13,00 h.: ..... 123,00 €/mes

#### **AMPLIACIÓN HORARIA:**

- >De 7,30 a 8,30 h.: ..... 40,00 €/mes
- >De 13,00 a 14,00 h. (sin comedor): ..... 10,00 €/mes
- >De 16,30 h. en adelante, cada hora complementaria: ..... 21,00 €/mes

#### **OTRAS SITUACIONES:**

- >Incorporación del 1 al 15 de cada mes: se abonará la mensualidad completa del servicio concertado
- >Incorporación del 16 en adelante: se abonará media mensualidad del servicio concertado
- >Hora suelta o retraso en recoger al menor: ..... máximo 6,00 €/hora
- >Una semana (mínimo) en horario escolar (5 horas/día): .....77,00 €/semana

#### **OTROS GASTOS:**

- >Matrícula \*: ..... 60,00 €  
\*(incluye seguro escolar, seguro de responsabilidad civil, garantía de reserva de plaza)
  - >Material escolar (trimestral)\*\*: ..... 25,00 €
  - >Material escolar bebés (trimestral)\*\*: ..... 15,00 €
- \*\* No incluye libro de fichas de trabajo/editorial

El no asistir durante un período de tiempo, no exime del pago del mismo. En caso de no abonar la mensualidad correspondiente, causará baja. La nueva incorporación supondrá el abono nuevamente de la matrícula, siempre que la plaza siga vacante.

### SERVICIO DE COMEDOR

- >Servicio completo (desayuno, comida y merienda): .....máximo 103,00€/mes
- >Desayuno (incluye 2 desayunos: inicial y media mañana): ..... 15,00 €/mes
- >Merienda: ..... 15,00 €/mes
- >Comida: ..... 92,00 €/mes
- >Comida y desayuno o merienda: ..... 98,00 €/mes
- >Comida (día suelto): ..... máximo 6,00 €/día

>Desayuno o merienda (día suelto): ..... máximo 2,00 €/día

Si se concierta el Servicio de Comedor, se abonará la cuota completa correspondiente al servicio contratado, a menos que se informe al centro de que no se va a utilizar dicho servicio, con una antelación mínima de 7 días.

**SERVICIOS EXTRAESCOLARES:**

>2 horas a la semana: ..... máximo 31,00 €/mes

>Horas sueltas o retraso en recogida: ..... máximo 6,00€/hora

**VIGENCIA: El presente Régimen de Precios tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017 (período completo del curso escolar 2016/17).**

Cartagena, a 8 de Marzo de 2016

Por la Entidad Titular,  
EL CONCEJAL DELEGADO

Por la Entidad Gestora,  
ADJUDICATARIA

Fdo.: Ricardo Segado García

Fdo.:

**CRITERIOS PREFERENTES DE ADMISIÓN EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA (LA ALJORRA, LA PUEBLA, LA APARECIDA, EL ALBUJÓN, LA VAGUADA, LA PALMA Y NUEVA CARTAGENA)**

1. Estar empadronado en el municipio, y residir o trabajar, preferentemente en la zona de la escuela o en su área de influencia.
2. Edad Mínima: 4 meses cumplidos antes del momento de incorporarse al CAI/PAI.
3. Edad máxima: 2 años cumplidos en el año natural en el que solicita admisión.
4. Que la familia se encuentre en una situación socio-familiar grave y debidamente justificada por los Servicios Sociales, las cuales supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al menor y que hagan especialmente necesaria la asistencia de éste al CAI o PAI (reserva del 5% para el Ayuntamiento).
5. Que trabajen ambos cónyuges a jornada completa.
6. Que trabaje uno de los cónyuges y el otro se encuentre realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.
7. Que sean familias monoparentales en situación laboral activa o se encuentren realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.
8. Que la familia se encuentre en una situación de estricto carácter social de la que se deriven cargas familiares o económicas no previstas y no valoradas en otros apartados del Baremo, justificadas y consensuadas en la Comisión de Admisión.

**COMISIÓN INTERNA DE BAREMACIÓN**

Estará formada por un representante de la Entidad Gestora del CAI/PAI, el Director/a o Coordinador/a Pedagógico/a del Centro y un padre o madre perteneciente al nivel o niveles en los que haya que baremar, determinado por sorteo.

**COMISIÓN OFICIAL DE BAREMACIÓN**

La Coordinadora de Educación o persona en quien designe.

Dos representantes de las Entidades Gestoras de los Centros y Puntos de Atención a la Infancia (elegidos por sorteo y en turno rotatorio para cada curso escolar).

Un representante de la Entidad Gestora del Centro o Punto de Atención a la Infancia que se esté baremando.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo establecido.
- b) Confeccionar Propuesta de Resolución al Concejal Delegado de Educación del Listado Provisional de Admitidos y atender las reclamaciones a los mismos.
- c) Confeccionar Propuesta de Resolución al Concejal Delegado de Educación del Listado Definitivo de Admitidos y de la correspondiente Lista de Espera.



## **RATIOS**

### *Unidades Normales (técnico/niños/as):*

De 4 meses a 1 año: 1/8 niños/as  
De 1 a 2 años: 1/13 niños/as  
De 2 a 3 años: 1/20 niños/as

### *Unidades Mixtas:*

De 4 a 24 meses: de 8 a 12 plazas  
De 12 a 36 meses: de 13 a 18 plazas  
De 4 a 36 meses: de 10 a 16 plazas

### *Unidades Dobles (técnico/niños/as):*

De 4 a 12 meses: 2/15 niños/as  
De 1 a 2 años: 2/25 niños/as

El Centro podrá atender a niños/as con necesidades educativas especiales, los cuales habrán de ser valorados y propuestos por los Equipos de Atención Temprana correspondientes. Estos niños/as ocuparán dos plazas, y su seguimiento y tratamiento será responsabilidad de las Asociaciones o Unidades de Atención Temprana.

## **PLAZOS DE RENOVACIÓN DE PLAZAS Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/17:**

**Del 29 de marzo al 12 de abril 2016:** Plazo de renovación de plaza

**Del 29 de marzo al 25 de abril 2016:** Plazo de nuevas solicitudes<sup>1</sup>

**Del 6 de abril al 5 de mayo 2016:** Plazo para entrega de Documentación<sup>2</sup>

**Del 6 de mayo al 8 de junio 2016:** Período de Baremación

**El 10 de Junio de 2016:** Publicación Listados Provisionales de Admitidos

**Del 11 al 16 de Junio de 2016:** Reclamaciones.

**El 21 de Junio de 2016:** Publicación Listados Definitivos de Admitidos.

**Del 22 al 2 de junio de 2016:** Matriculación .

La matriculación se realizará con posterioridad a la publicación de los Listados Definitivos de Admitidos.

Cartagena, a 8 de Marzo de 2016

Por la Entidad Titular,  
EL CONCEJAL DELEGADO

Por la Entidad Gestora,  
EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Ricardo Segado García

Fdo.

<sup>1</sup> La documentación básica a entregar al presentar la solicitud será el DNI del padre y / o madre o tutores legales del menor, junto con el libro de familia.

<sup>2</sup> En caso de que se prevea la necesidad de baremar, el Centro o Punto de Atención a la Infancia solicitará la documentación que se especifica en el impreso de Solicitud de Admisión.

## BAREMO DE ADMISIÓN EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA

(LA ALJORRA, LA PUEBLA, LA APARECIDA, EL ALBUJÓN, LA VAGUADA, LA PALMA Y NUEVA CARTAGENA)

<b>1) - SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES (Máximo 10 puntos)</b>	
<p>a) - Ambos trabajando a jornada completa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Familia monoparental cuyo progenitor trabaje a jornada completa o familia monoparental cuyo progenitor esté cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado.</li> <li>- Uno de los padres, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro, cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado.</li> <li>- Uno de los padres, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.</li> </ul>	10 puntos
b) Situaciones descritas anteriormente pero que supongan dedicación laboral a tiempo completo de uno o de los padres o tutores y dedicación laboral a tiempo parcial (entre el 99% y el 50%) del otro padre o tutor.	7,5 puntos
c) Ambos trabajando con jornada a tiempo parcial (con una jornada laboral entre el 99% y el 50%).	6 puntos
d) Resto de situaciones laborales cuando trabajan ambos cónyuges.	5,5 puntos
e) Si trabaja uno de los padres, tutores o representantes y el otro no.	5 puntos
f) En situación de paro el padre y la madre o quienes ejerzan la tutoría o representación legal.	2,5 puntos
<b>2) - RENTA PER CÁPITA FAMILIAR (Máximo 4 puntos)</b>	
Se calculará la renta per cápita de la unidad familiar (ingresos anuales de la unidad familiar, divididos entre el nº de miembros de dicha unidad familiar). Según el intervalo en el que esté comprendida dicha renta per cápita familiar, le corresponderán los siguientes puntos:	
Desde 0 € hasta 1/3 IPREM	4 puntos
Más de 1/3 IPREM hasta 2/3 IPREM	3 puntos
Más de 2/3 IPREM hasta 1 IPREM	2 puntos
Más de 1 IPREM hasta 1,5 IPREM	1 puntos
Más de 1,5 IPREM	0 puntos
<b>3) - HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO (Máximo 2 puntos).</b>	
Se valorará con 2 puntos las siguientes situaciones:	
<p>a) Por hermanos inscritos en el Centro y que continúan escolarizados en el curso 2016/2017</p> <p>b) La consideración anterior la tendrán, a efectos de admisión inicial, los hermanos nacidos de parto múltiple cuando soliciten inscripción en el mismo centro en el supuesto de nueva admisión.</p> <p>c) Tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar.</p>	2 puntos

<b>4).- OTRAS CIRCUNSTANCIAS (Máximo 4 puntos).</b> Se asignarán puntos cuando se produzcan las siguientes circunstancias:	
a) Por situación de familia numerosa general o especial	1 punto
b) Por condición de discapacidad de tipo físico, psíquico o sensorial del solicitante, de padre, madre o hermano en edad escolar, en grado igual o superior al 33%.	1 punto
c) Por encontrarse el niño o la niña en situación de acogimiento familiar	1 puntos
d) Por situaciones de estricto carácter social de las que se deriven cargas familiares o económicas no previstas y no valoradas en otros apartados del Baremo, justificadas y consensuadas en la Comisión de Admisión	2 puntos

#### **Criterios de Desempate**

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro
- b) Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores.
- c) Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar.

Cartagena, a 8 de Marzo de 2016

Por la Entidad Titular,  
EL CONCEJAL DELEGADO

Por la Entidad Gestora,  
EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Ricardo Segado García

Fdo.:

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **JUVENTUD**

#### **11. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, SOBRE LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL PROGRAMA MUEVE-T EN EL AÑO 2012.**

En el año 2012 el Ayuntamiento pide una subvención a la Dirección General de Migraciones para la realización del Programa MUEVE-T.

En dicho programa participan todas las áreas del Ayuntamiento: Atención Social y Juventud y la ADLE.

Dicha subvención es solicitada por el Ayuntamiento puesto que es una convocatoria a corporaciones locales.

La gestión de este programa se realiza por una comisión integrada por los tres actores implicados y desde la selección del equipo de monitores también por estos.

La subvención cubre tanto actividades, materiales, etc., como los gastos del personal a cargo de las actividades, por lo que la subvención se divide en gastos de personal (ingresada en capítulo I del presupuesto municipal) y gasto corriente (ingresada en capítulo II del presupuesto municipal en el área de Juventud).

Tras el expediente de control financiero realizado en el año 2014 por la Intervención General de la Administración del Estado, se detectan incumplimientos de la normativa reguladora de subvenciones en las siguientes apartados:

#### Capítulo 2

- factura justificada incorrectamente por falta de un sello por importe 55,61€
- Importe no gastado de la subvención, 3.202,63€

#### Capítulo 1

- Por incumplimiento de las bases reguladoras, en concreto, la correspondiente a las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del proyecto dado que según las instrucciones de la convocatoria, únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas por el III Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el caso de ser superior, se imputará la diferencia a cargo de la entidad beneficiaria.

Estas instrucciones fueron remitidas a la Concejalía de Personal donde se determinó que los salarios del personal laboral de Ayuntamiento de Cartagena estaban por debajo del Convenio citado, por lo que 23.002,65€ no corresponden con las bases de la convocatoria.

Con estos antecedentes y vista la resolución del Director General de Migraciones de fecha 28 de enero de 2016 por la que se resuelve el

expediente de reintegro de subvención por la cantidad de 19.695,67€ de principal, más 2890,44€ en concepto de demora, incoado a este Ayuntamiento,

**PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local

- la aprobación del gasto que supone el reintegro de la subvención de 19.695,67€ más sus intereses de demora de 2.890,44€, lo que supone un total 22.586,11€, habiéndose realizado el Mandamiento de Ingreso no presupuestario el día 31/12/2012 por importe de 60.000€ para el programa MUEVE-T.
- Proceder al ingreso de dicho importe según modelo 069 de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia.
- Justificar a la Subdirección General de Migraciones en pago efectuado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 17 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.**

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 28 DE MARZO AL 8 DE ABRIL DE 2016.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 28 de marzo al 8 de abril de 2016, acompañando:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 146/2015; contra decreto dictado en Expte.: UBSA-2013/80, infracción urbanística por falta de licencia de actividad.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 222/2015; contra resolución dictada en Expte.: MU-2014/80212801; sobre sanción de tráfico.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Procedimiento Ordinario nº 293/2014; contra resolución dictada en Expte.: SAC-70/2008, sobre

urbanismo.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo de Apelación nº 199/2015 dimanante de Procedimiento Ordinario nº 54/2013; contra resolución dictada en Expte.: SA-2012/48, sobre urbanismo.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 296/2014; sobre contratación administrativa.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Procedimiento Ordinario nº 119/2014; contra resolución que desestima REC. 80/2012 contra Orden 17-07-2012, Exp. Planeamiento 269/2008.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 165/2015; contra resolución dictada en Expte.: MU-2014/80164442, sobre sanción de tráfico.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Procedimiento Ordinario nº 417/2014; contra orden dictadas en expediente Nº. 269/2008 sobre planeamiento.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Entrada en Domicilio nº 215/2015; solicitud autorización entrada por deficiencias aplacado de fachada edificio, Expte.: SERU-2011/130.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 4/2014, contra resolución del Consejo Económico Administrativo (IAE plazas acampada Camping Caravaning).

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo de Apelación nº 286/2015 dimanante del Procedimiento Abreviado nº 300/2014, contra desestimación presunta solicitud de dejar sin efecto la bolsa de trabajo para contratación Asistentes Sociales.

- Auto dictado por el Juzgado de Instrucción N. 5 de Cartagena, Diligencias Previas/Procedimiento Abreviado nº 4066/2015, N.º OBAC-115/14.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia N. 14 de Murcia, Procedimiento Ordinario nº 864/2014, acción declarativa de dominio y reclamación cantidad.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo de Apelación n.º 167/15, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 182/2013, contra desestimación Reclamación Administrativa sobre anormal funcionamiento de máquinas barredoras.

Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 69/2015, contra resolución dictada en Expte.: UBSA-2014/21.

- Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Pieza Nulidad Ordinaria n.º 3/16 Recurso de Apelación n.º 33/2013 dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 543/2009, contra resolución dictada en Expte.: SA-2006/688, sobre urbanismo.

- Sentencia dictada por el Juzgado de 1.A Instancia N. 5 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 191/2015, reivindicatoria ocupación de solar propiedad de la sociedad Casco Antiguo.

- Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Procedimiento Ordinario n.º 80/2015, sobre urbanismo.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 8/2016, contra resolución dictada por el Consejo Económico Administrativo. (Reclamación 12/15)

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, Rollo de Apelación n.º 243/2015, Procedimiento Abreviado n.º 267/2014, contra acuerdo de Junta de Gobierno de 14/03/14.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

**- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 23 DE MARZO HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 23 de marzo al 5 de abril de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta

relación de las **62 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 23/03/2016 y el 05/04/2016**, así como de los **141 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 3.438.640,64€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 38.235,88€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 137.545,63€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 39**.

**Así como las actividades** comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 21**.

Cartagena a 06 de Abril de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4º.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.**

No las hubo.

#### **5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

#### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN PROCESIONISTA DEL AÑO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2015, se incluye la **partida de gastos 2016.07006.3381.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura, y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2014, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

**1º.-** La aprobación de la cantidad de 3.000 euros, consignada en la partida nº 2016.07006.3381.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para “Otras Transferencias” .

**2º.-** Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la ASOCIACIÓN PROCESIONISTA DEL AÑO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

con CIF nº G – 30.711.063 por la cantidad de 3.000 € (TRES MIL EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

**QUINTA.-** La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo

ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

**SÉPTIMA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, 22 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA AL “PLAN ESCENA REGIONAL 2016” CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia ha convocado “El Plan Escena Regional 2016” mediante el cual articula el apoyo concreto a las artes escénicas y musicales en sus diversas modalidades a través de una red regional entre espacios escénicos y compañías productoras por ser una vía directa de participación de los ciudadanos.

Dada la importancia que representa dicho Plan para la concejalía de Cultura y todos los agentes artísticos de la ciudad, le solicito la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena para que los profesionales de las artes escénicas y musicales de la ciudad puedan optar a las ayudas económicas que se establecen en él.

Le adjunto el acuerdo de adhesión que tendrá que firmar el alcalde de Cartagena, Don José López Martínez.

Cartagena, a 6 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El Acuerdo de adhesión es del siguiente tenor literal:

## ACUERDO DE ADHESIÓN AL “PLAN ESCENA REGIONAL 2016”

Don / Doña (nombre y cargo), en nombre y representación de (Entidad Local),

### DECLARA:

Que el (órgano competente) de (Entidad Local) ha aprobado y acordado con fecha de (día) de (mes) de (año), solicitar la adhesión al “PLAN ESCENA REGIONAL”, del (nombre espacio/espacios) que el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA), publicó mediante Resolución de su Directora General, de 22 de marzo de 2016 y, en consecuencia,

### MANIFIESTA:

La voluntad de (Entidad Local) de adherirse formal y expresamente al articulado del Plan mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo, con sujeción plena a todas ellas y en particular comprometiéndose a suscribir un contrato con el ICA y con cada una de las compañías cuyo espectáculo se decida programar y que contemple los siguientes contenidos mínimos:

- 1.- Realizar cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de autorizaciones y permisos para que la Compañía pueda llevar a cabo las labores de montaje, ensayos y representación del espectáculo.
- 2.- Disponer de un seguro que cubra las contingencias por responsabilidad civil en el espacio escénico.
- 3.- Asumir a su coste los gastos por servicio de limpieza, personal de sala y taquilla, y personal técnico, antes y durante la representación.
- 4.- Asumir las obligaciones del artículo 5 de la Resolución del Plan Escena Regional en cuanto a la publicidad del apoyo institucional de la Administración Autónoma y, en su caso, posibles patrocinadores.
- 5.- Realizar, con cargo a la liquidación de la taquilla, el pago de los derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración del espectáculo objeto de este contrato, así como de los gastos derivados de la venta de entradas y los impuestos aplicables.
- 6.- Liquidar la taquilla del espectáculo, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria del Plan.

7.- Poner a disposición del ICA, previa petición expresa al espacio escénico, un máximo de 10 entradas de cada uno de los espectáculos que se financien con el PLAN ESCENA REGIONAL.

8.- Recabar la autorización de la Compañía, con carácter previo a la eventual grabación y difusión pública del espectáculo. Las condiciones para tal cesión de derechos se especificarán en documento aparte.

9.- Disponer de un Espacio Escénico dotado con los elementos que conforman el Ryder que la Compañía ha especificado en la solicitud de inclusión del espectáculo en Catálogo.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en este documento de adhesión supondrá la pérdida del derecho de participar en el Plan.

Don / Doña \_\_\_\_\_, Alcalde de

Representante legal a estos efectos según Decreto de Delegación de Alcaldía número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente documento.

En Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

Firmado:  
( \_\_\_\_\_ cargo)

\_\_\_\_\_

Que el Ayuntamiento admite como medio válido de comunicación con el ICA el establecido en la resolución de convocatoria.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR SUMINISTROS DE GAS EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

Por causa de la tardía notificación por parte de la empresa suministradora "EDP", se encuentran pendientes de pago diversas facturas por el suministro de gas en las instalaciones deportivas municipales que a continuación se detallan:

Instalación	N.º factura y fecha emisión	EMPRESA Y C.I.F.	Importe
C.F. Ciudad Jardín (C/ Félix M.Alpera)	1TSN120100021977 02.01.2012	HC-NATURGAS COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO, S.A. / A-74251836	25,51.- €
C.F. Ciudad Jardín (C/ Félix M.Alpera)	1TSN120300016020 03.03.2012	HC-NATURGAS COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO, S.A. / A-74251836	26,49.- €
C.F. Ciudad Jardín (C/ Félix M.Alpera)	1TSN120500176609 28.05.2012	HC-NATURGAS COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO, S.A. / A-74251836	4.438,23.- €
Pabellón Cabezo Beaza	71130000050833 30.10.2013	EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. / A-95000295	390,25.- €
C.F. Ciudad Jardín (C/ Félix M.Alpera)	1TSN131100035110 06.11.2013	HC-NATURGAS COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO, S.A. / A-74251836	27,21.- €
Palacio de Deportes	1TSN140500065592 10.05.2014	EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A. / A- 74251836	1.782,45.- €
Palacio de Deportes	1TSN140800026697 05.08.2014	EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A. / A- 74251836	149,66.- €
Pabellón Cabezo Beaza	71140000041382 30.08.2014	EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. / A-95000295	139,48.- €
<b>TOTAL:</b>			<b>6.979,28.- €</b>

Resulta necesario y urgente, para el correcto funcionamiento de esas instalaciones deportivas, el trámite de la deuda existente con la mercantil suministradora del gas, por la suspensión del suministro que supondría mantener la deuda actual por un importe total de 6.979,28.-euros, para la cual se ha retenido el correspondiente crédito con cargo a la partida 2016.07002.3420.22102.

Por lo expuesto, el Concejal que suscribe **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

- La aprobación y el pago de las facturas relacionadas por los suministros de gas realizados en instalaciones deportivas municipales y que se encuentran pendientes de pago.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 7 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA COMPENSACIÓN A LA MERCANTIL PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO S.A. POR PÉRDIDA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN EL PLAN PARCIAL DE PLAYA PARAÍSO.**

El Alcalde ha conocido el expediente GECO2009/1 sobre compensaciones con cargo al Convenio Urbanístico suscrito por la mercantil PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO, S.A. y el Ayuntamiento de Cartagena derivado de la pérdida de edificabilidad en el Plan Parcial de Playa Paraíso, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

**PRIMERO:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2005, se aprueba suscribir un convenio urbanístico con la mercantil Promociones del Mediterráneo S.A. con el objeto de establecer las compensaciones por pérdida de aprovechamiento urbanístico derivado del acto de aprobación del deslinde de dominio público marítimo terrestre y servidumbre de protección.

**SEGUNDO:** En el Convenio Urbanístico suscrito con fecha 8 de julio de 2005 se establecen las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Cartagena reconoce que la pérdida de edificabilidad experimentada por PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO, S.A. como consecuencia del deslinde aprobado en



el Plan Parcial de Playa Paraíso es de 46.637 m<sup>2</sup> edificables, según el Informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento, que es el aprovechamiento que se ha visto afectado por la aprobación del mencionado deslinde.

SEGUNDA.- Para la compensación de dicha pérdida de aprovechamiento urbanístico por la pérdida del volumen edificable, el Ayuntamiento de Cartagena se obliga a incorporar esa edificabilidad de 46.637 m<sup>2</sup> de terrenos de propiedad de PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO, S.A. en la próxima revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena.

TERCERA.- PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO, S.A. podrá solicitar del Ayuntamiento de Cartagena la compensación de esta edificabilidad que se le reconoce en cualquier actuación urbanística, en la que dicha sociedad solicite en el término municipal de Cartagena y preferiblemente en terrenos próximos al Mar Menor, y ésta le será asignada por el Ayuntamiento de Cartagena ya por incremento directo o por cualquier otro medio que permita realizar dicha edificabilidad, aun cuando sea incluso en concepto de 10 % de aprovechamiento urbanístico correspondiente al ayuntamiento de Cartagena.

CUARTA.- El derecho de compensación que mediante el presente acuerdo se le concede a PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO, S.A. es esencialmente transmisible, por lo que la misma podrá cederlo total o parcialmente a terceros, si bien deberá notificarlo al Ayuntamiento en el plazo de 15 días siguientes a la cesión.

QUINTA.- El derecho que se reconoce a favor de PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO, S.A., no caducará y podrá ser ejercido, en cualquier momento hasta que se produzca el agotamiento de la edificabilidad reconocida. El Ayuntamiento de Cartagena se obliga a compensar la edificabilidad bien en la revisión del Plan General, en un plazo máximo de cuatro años desde la firma del presente, sin perjuicio de la ampliación del aludido plazo por razones vinculadas a la tramitación del expediente correspondiente.

**TERCERO:** En ejecución del convenio suscrito se han realizado diversas compensaciones, siendo el total compensado hasta la fecha el equivalente a 13.258,27 m<sup>2</sup>, quedando un resto pendiente de compensación de 33.378,73 m<sup>2</sup>, con una valoración económica de 6.830.518,02 Euros.

**CUARTO:** Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 15 de octubre de 2014 se presenta escrito por D. Mariano Roca Meroño y D. Felipe Cerezuela Sánchez, en representación de la mercantil

PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO, S.A. en el que, fundamentalmente, solicitan lo siguiente:

- El pago en el plazo más breve posible de la deuda (que en esos momentos se cifraba según valoración de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística en 7.190.325 Euros).
- Reconocimiento expreso de que el derecho a la compensación sea transmisible total o parcialmente a terceros.
- Igualmente acompañan una propuesta de pago de la deuda citada.

**QUINTO:** Constan en el expediente informe del Tesorero General de fecha 15 de abril de 2015 y del Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 16 de abril de 2015, de los que se desprenden desde el punto de vista de la gestión presupuestaria y en el ámbito contable y de la tesorería no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se apruebe el pago de la indemnización propuesta.

**SEXTO:** Informe del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente de fecha 11 de noviembre de 2015.

A la vista de lo expuesto, resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

1º).- Que se proceda a la compensación del aprovechamiento urbanístico restante (33.378,73 m<sup>2</sup>) en la forma siguiente: Quinientos mil euros al año, mediante cualquier forma admitida en derecho como medio de pago, incluida la compensación en los términos de los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil. No obstante lo anterior, si durante el tiempo que dure el fraccionamiento de pago se generara aprovechamiento urbanístico se podrá acordar que el pago se satisfaga con dicho aprovechamiento urbanístico.

2º).- La Mercantil Promociones del Mediterráneo S.A. deberá declarar su conformidad a la forma de pago indicada en el apartado anterior, renunciando de forma expresa al planteamiento de cualquier reclamación o resarcimiento hacia el Ayuntamiento proveniente de esta deuda.

3º).- El derecho reconocido a la mercantil PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO, S.A. en la presente propuesta, es transmisible, pudiendo cederlo total o parcialmente a terceros, si bien deberá notificarlo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde la cesión.

Cartagena, 17 de febrero de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado,  
José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas cuarenta minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.